



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00016-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Ejecutivo de alimentos de la referencia, informando atentamente que la liquidación de las mesadas alimentarias atrasadas presentada por la parte actora, en cumplimiento al auto adiado 26 de mayo de 2022, se surtió su traslado desde el 31 de mayo de 2022, al 2 de junio de 2022, sin que el ejecutado haya presentado objeción alguna. Para proveer.

Saboyá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 374

Radicado No. 2021-00016-00

Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGIE PAOLA GUERRERO GÓMEZ
Alimentante: PAULA ISABELA QUIROGA GUERRERO
Demandado: JOHAN RAMIRO QUIROGA VERANO

I. ASUNTO

Le corresponde al Despacho, resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, y de no haberse presentado objeciones a la misma, dentro del término legal para ello, previa verificación de que se encuentra con forme a la ley.

A folio que antecede la secretaría del despacho corrió el traslado de la liquidación del crédito allegada por la demandante, conforme a lo ordenado en auto adiado 26/05/2022, por el término de tres (3) días, como lo dispone el art.446 - 2 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art 110 ídem, el cual se surtió del de mayo al 31 de mayo de 2022, a partir de las 8:00 a.m., al 2 de junio de 2022 hasta las 5:00 p.m., sin que la parte ejecutada haya objetado la misma.

CONSIDERACIONES

En este orden el Despacho procede a revisar la liquidación presentada obrante a fl. 79 al 83, y confrontarla de acuerdo a lo previsto en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2021, y auto calendado 27 de mayo de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución, encontrando que la misma no es concordante con lo dispuesto en las providencias citadas, en especial por cuanto no se dispuso el cobro de intereses

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 374

Radicado No. 2021-00016-00

moratorios sobre las mesadas atrasadas, sino los intereses legales **al 0.5% mensual** desde que se hicieron exigibles.

Por lo anterior y atendiendo que la liquidación allegada por la demandante contempla ítems no establecidos en los autos aludidos, se concede un término de treinta (30) días hábiles a la demandante para que presente la liquidación de conformidad a lo allí ordenado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la parte actora presentar la liquidación del crédito, conforme se dispuso en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2021, y el auto calendado 27 de mayo de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución, para lo cual se concede un término de treinta (30) días hábiles, a la demandante para que presente la liquidación de conformidad a lo allí ordenado.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 28, publicado el 15 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f732eb166d8d987772fddd70df24f60b662466a8010ccf3c5969ee79893c93e5**

Documento generado en 14/07/2022 07:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>